| **ÍTEMS** | **INSTRUCCIONES** |
| --- | --- |
| **ENCABEZADO** | Completar y/o ajustar los datos señalados entre paréntesis () y marcados con XXXXX |
| **INFORMACIÓN URBANÍSTICA** |
| **TIPO DOCUMENTO DE APROBACIÓN:** | Diligencie el tipo de documento de aprobación de la urbanización o de legalización del Desarrollo |
| **NRO:** | Diligencie el número del documento de aprobación de la urbanización o de legalización del Desarrollo En el caso en que se seleccione el tipo de aprobación “SELLO/FIRMA EN EL PLANO” registrar en este campo N.A. |
| **ENTIDAD URBANÍSTICA:** | Diligencie la entidad que aprobó la urbanización o legalizó el Desarrollo |
| **FECHA:** | Diligencie la fecha del documento de aprobación de la urbanización o de legalización del Desarrollo. |
| **PLANO(S) No:** | Diligencie en cada casilla el(los) números del(os) planos aprobados para el desarrollo o urbanización, en el que se incluya la urbanización/desarrollo objeto de estudio. |
| **OBJETO:** | Justificar las condiciones, características y especificaciones con las cuales se toma posesión de las zonas de cesión. |
| **ANTECEDENTES URBANÍSTICOS** |
| (Registre esta información si es necesario, hacer claridad de algo en particular sobre la información urbanística). |
| **CONSIDERANDOS:** | Completar los datos señalados con XXXXX y adicionar los considerandos que se requieran. |
| **RESUELVE:** | Señalar en la frase de la proforma, si se trata de un Desarrollo o una Urbanización. |
| **DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO** |
| **RUPI:** | Registre estos datos, de conformidad con los datos oficiales de los predios de la urbanización/desarrollo, clasificados por usos: VÍAS VEHICULARES, VÍAS PEATONALES, ZONAS VERDES, ZONAS COMUNALES, entre otros… |
| **USO ESPECIFICO ZONA:** |
| **MOJONES:** |
| **ÁREA (M2):** |
| **TOTAL CESIÓN:** | Al final de cada bloque de predios clasificados por uso, registre el área total cesión para el uso correspondiente. Ejemplo TOTAL CESIÓN VIAS VEHICULARES 3.000. |
| **ÁREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO:** | Registre el área total de cesión de la urbanización/desarrollo, la cual debe corresponder también con la suma de las áreas parciales de cesión por uso. |

**La Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C.**

En uso de sus facultades legales, en especial la prevista en los numerales 2,3, 10 y 19 del artículo 9º del Decreto Distrital 478 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo [82](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=4125#82)° de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, define el espacio público en los siguientes términos: *“Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (...)”.*
3. Que el parágrafo del artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, adicionado por el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 39 de la Ley 2079 de 2021contempla: *"El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística”.*
4. Que el artículo 139° de la Ley 1801 de 2016 definió el espacio público como: *“(…) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional”.*
5. Que el artículo 140° del Decreto Distrital 555 de 2021,establece sobre el señalamiento de espacio públicos lo siguiente: *“(…) Las zonas definidas como de uso público en los instrumentos de planificación y en los proyectos urbanísticos o parcelaciones aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, cuando aplique, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los instrumentos de planificación o en las licencias urbanísticas”.*
6. Que el artículo 23° del Decreto Distrital 072 de 2023, correspondiente a Toma de Posesión, indica que

*“La toma de posesión es una actuación administrativa excepcional y unilateral adelantada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP – por medio de la cual se incorporan al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital las áreas de cesión para espacio público y /o con vocación o destino a espacio público en los siguientes eventos:*

***23.1. Zonas de cesión:*** *Cuando el urbanizador y/o titular de la licencia urbanística no cumpla con la entrega de las zonas de cesión. En este caso una vez haya sido requerido tres (3) veces por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP – o se haya obtenido fallo favorable a la entidad, ésta procederá a tomar posesión de dichas zonas a nombre del Distrito Capital.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP – adelantará las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes en procura del cumplimiento de las obligaciones que asumió el urbanizador y/o titular de la licencia con la aprobación de la licencia urbanística en cuestión. La toma de posesión por parte del Distrito no exime al urbanizador y/o titular de la licencia del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas o de las reparaciones e indemnizaciones al Distrito que sean procedentes por las actuaciones que este realice ante su incumplimiento. (…)”*

1. Que el parágrafo 1 del artículo 23 del Decreto Distrital 072 de 2023 establece el procedimiento y aspectos relevantes para la notificación de la toma de posesión señalando:

*“****Parágrafo 1.***  *En el caso previsto en el numeral 23.1 del presente artículo, cuando se desconozca la información sobre el destinatario, se publicará un aviso con copia íntegra del requerimiento efectuado, en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP –por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.*

*Dentro del mes siguiente a la fecha de envío del último requerimiento remitido al titular responsable del trámite y a los propietarios, o a la fecha de la publicación del aviso, según corresponda, sin que el titular responsable del trámite se pronuncie sobre la entrega de las zonas destinadas al uso público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – tomará posesión de estas zonas de manera unilateral, mediante la suscripción de la respectiva acta de toma de posesión.*

*Contra dicho Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Registro Inmobiliario y el de apelación ante la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.*

1. Que el artículo 24 del Decreto Distrital 072 de 2023 establece los efectos de la Toma de Posesión así: *“(…) Al momento de llevar a cabo la toma de posesión, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP - vinculará a las entidades competentes quienes en el marco de sus funciones adelantarán las acciones correspondientes de acuerdo con los lineamientos que se indican a continuación.*

*Únicamente en las urbanizaciones con licencias de urbanización ejecutoriadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, en las que no se encuentren ejecutadas las obras en las zonas de cesión o se encuentren construidas parcialmente, las entidades competentes podrán llevar a cabo la ejecución de las obras, y su posterior administración, sin perjuicio de que puedan iniciar y/o continuar con las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes en contra del urbanizador y/o titular y proceder al cobro de los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del espacio público.(…)”*

1. Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el xxxxxxxxxxxxxx reglamentó la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la Localidad de xxxxxxxx, y aprobó los planos xxxx No. xxxxxxxxx, con la siguiente información urbanística:

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN URBANÍSTICA****(Fuente: Archivos y planoteca Secretaría Distrital de Planeación – SDP/Curadurías urbanas)** |
| **TIPO DOCUMENTO DE APROBACIÓN:** | xxxxx | **NRO:** | xxxxx |
| **ENTIDAD URBANÍSTICA:** | xxxxxxxxxxx | **FECHA:** | xxxxxxxxxxxxxx |
| **PLANO(S) No:** | xxxxxxx | xxxxxxxxxxxxxxx |
| **OBJETO:** | xxxxxxxxxxxxxx |

1. Que los planos de xxxxxxxxxxxxxxx no contienen la discriminación de las áreas y mojones de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización xxxxxxxxxxxxxx. En los cuadros de áreas de los planos no se realiza la descripción individual de cada una de las zonas de cesión (vías, parques, equipamientos etc.) y no se presenta el amojonamiento de cada zona, ni su cabida superficiaria.
2. Que del análisis técnico jurídico se determinó que las zonas de cesión de la “XXXXXXXXXXXXXXXI” se identifican jurídicamente de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Folio de Matricula Inmobiliaria** | **CHIP** | **Propietario** |
|  |  |  |



Que el día xxxxxx mediante radicado xxxxxxx, se solicitó a la Superintendencia de Sociedades aclarar y remitir la certificación de estado y vigencia de la sociedad denominada xxxxxxxx lo que la Superintendencia respondió el día xxxxxx con el radicado xxxxxxxx en los siguientes términos:

*“(…).”*

1. Que se realizaron los siguientes requerimientos al urbanizador responsable con el fin de que realizara la entrega material y escrituración de las zonas de cesión al Distrito Capital:
	1. Mediante oficio con radicado No. xxxx del xxxxx este Departamento requirió a xxxxx, titular responsable de la urbanización, del trámite de entrega y/o propietario de las zonas de cesión obligatoria para que procediera a suscribir el acta de recibo de dichas zonas dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, tiempo dentro del cual no se suscribió el acta de recibo.
	2. Mediante oficio con radicado No. xxxx del xxx este Departamento requirió nuevamente a xxxxx, titular responsable de la urbanización, del trámite de entrega y/o propietario de las zonas de cesión obligatoria para que procediera a suscribir el acta de recibo de dichas zonas dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, tiempo dentro del cual no se suscribió el acta de recibo.
	3. Mediante oficio con radicado No. xxxx del xxx este Departamento requirió por tercera vez al titular responsable de la urbanización, del trámite de entrega y/o propietario de las zonas de cesión obligatoria para que procediera a suscribir el acta de recibo de dichas zonas dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, tiempo dentro del cual no se suscribió el acta de recibo
2. Que de acuerdo con la visita técnica efectuada a la urbanización denominada xxxx el día **x (x) de x de 202x**, fue posible establecer que todas las zonas de cesión, es decir las aprobadas en los planos xxxxxx se encuentran ejecutadas y al servicio de la comunidad, que el urbanizador no cumplió en su momento con el trámite administrativo establecido en la época, para la entrega de las zonas de cesión de la xxxxxxxx y que el proyecto urbanístico fue aprobado con anterioridad al xxxxxxxxxxx.

**Registro Fotográfico**

**CESIONES ZONAS VERDES**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |

**CESIONES VIALES**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |

1. Que mediante aviso de publicación en la página web de la entidad de fecha xxxxxxxxxx y fijación (lugar de acceso al público), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP requirió a cualquier tercero indeterminado que pueda verse afectado, para que concurriera dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación y procedieran a suscribir el acta de entrega material de las zonas de cesión de uso público o se ejerza oposición al trámite, de conformidad con los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, asi:

***AVISO***

***EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO***

*En cumplimiento de las funciones señaladas por el Acuerdo 18 de 1999 en especial la consagrada en el artículo 5º, literal b) según la cual le corresponde: “Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital”*

*El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP requiere a los siguientes titulares responsables y/o propietarios de los predios que involucran la Resolución de Legalización que a continuación se relaciona, para que concurran dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso y procedan a realizar la entrega material de las zonas de cesión de uso público:*

*(xxxxxxx)*

1. Que surtido el término que establece la Ley 1437 de 2011, el aviso de publicación de las zonas de uso público de la urbanización xxxxxxxxxxxx, finalizó el día xxxxxxxxxxxxxxxx, sin que ningún tercero indeterminado compareciera.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, y producto de los estudios y análisis efectuados y conforme lo establecido en el numeral 23.1 y parágrafos 1 y 2 del artículo 23 del Decreto Distrital 072 de 2023, se realiza la identificación de las zonas de cesión producto del urbanismo que no fueron entregadas al Distrito Capital para llevar a cabo la presente Acta de Toma de Posesión.
3. Que la presente toma de posesión no hace las veces de entrega material de zonas de cesión gratuitas definida en el artículo 15 y siguientes del Decreto Distrital 072 de 2023, por lo que una vez se encuentre en firme, continuaran las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes en contra del urbanizador y/o titular como lo menciona el artículo 24 del decreto ejusdem;

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Registro Inmobiliario,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Tomar posesión de las siguientes zonas de uso público de la xxxxxxx, definidas en el xxxxxx y los planos x, para efectos de incorporarlas de acuerdo con su destinación al Inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital:

| **DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO** |
| --- |
| **VIAS VEHICULARES** |
| **NURB** | **NPRE** | **CESIÓN** | **MOJONES** | **AREA (m²)** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| **TOTAL CESIONES VIAS VEHICULARES** |  |
|  |
| **ZONAS VERDES** |
| **NURB** | **NPRE** | **CESIÓN** | **MOJONES** | **AREA (m²)** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| **TOTAL CESIONES ZONAS VERDES** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **ÁREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO** |  |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al titular de la licencia urbanística y al propietario de las zonas de cesión obligatoria: XXXXXXX.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y de apelación ante la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la parte resolutiva de la presente Acta en la página electrónica de la entidad para conocimiento de la ciudadanía a través de la Oficina de Comunicaciones.

**ARTICULO QUINTO.** La Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP informará de la respectiva incorporación a las siguientes entidades: al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, al Instituto de Desarrollo Urbano, a la Alcaldía Local de Suba y a la Secretaría de Gobierno Distrital, para que inicien las acciones de administración, intervención, vigilancia y control y de defensa policiva según su competencia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**xxxxxxxxxxxxxx**

Subdirectora de Registro Inmobiliario

**DATOS DE PRODUCCIÓN Y ARCHIVO**

|  |  |
| --- | --- |
| Elaboró: | xxx profesional SRI |
| Revisó: | xxxx, profesional SRI xxxx – xxxx SRI |
| Fecha: | xxxxx 2023 |
| Código Archivo:  | N URB |